



CERTIFICADO DE COBERTURA

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., Rut 99.061.000-2.- certifica que el bien raíz mas adelante individualizado se encuentra incorporada en la póliza de seguro contratada a favor de Banco de Chile para su cartera de deudores hipotecarios.

COBERTURA : Incendio incendio y adicionales, incluyendo sismo, según POL 1.90.006
Nº DE POLIZA : 20029017
VIGENCIA : Desde la fecha de otorgamiento del crédito por parte del Banco de Chile, hasta el 30 de Junio del 2011.

CORREDOR : Banchile Corredores de Seguros.
COMISION DE RECAUDACIÓN : 13,00 %, sobre la prima bruta recaudada.
COMISION DEL CORREDOR POR INTERMEDIACION: 16,50 % sobre la prima bruta recaudada.

En caso de siniestro agradeceremos comunicarse a nuestro teléfono 4688142 ó 4688124. Además usted cuenta con un servicio de Asistencia Domiciliaria, el que lo podrá solicitar en caso de emergencia al teléfono 600-444-2000. Desde celulares podrá acceder a este servicio al teléfono 02-4627106.

COBERTURAS DE LA POLIZA

I) Condiciones Generales:

Según Condiciones Generales de Póliza de Incendio depositada en la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código Pol 1.90.006, considerando además las siguientes cláusulas y coberturas.

II) Condiciones Particulares:

Adicionalmente la presente póliza se extiende a cubrir las siguientes cláusulas:

- ✓ (CAD 1 90 005) Daños materiales causados por construcciones o demolición de edificios colindantes.
- ✓ (CAD 1 90 007) Daños materiales causados por aeronaves.
- ✓ (CAD 1 90 008) Daños materiales causados por vehículos motorizados, incluyendo los propios cuando sean operados por personal dependiente o de sus familiares o estén bajo su control.
- ✓ (CAD 1 90 009) Daños materiales causados por rotura de cañerías, o por desbordamiento de estanques matrices.
- ✓ (CAD 1 90 010) Descomposición de productos depositados en frigoríficos, limitados a UF1.000 por ubicación para el agregado anual.
- ✓ (CAD 1 90 011) Incendio y explosión a consecuencia directa de terrorismo, huelga o desorden popular*.
- ✓ (CAD 1 90 012) Daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular, incluyendo rayados y pinturas*.
- ✓ (CAD 1 90 013) Saqueo durante huelga o desorden popular*.

* Cobertura para riesgos de uso exclusivamente habitacional y oficinas hasta la suma de UF100.000.-

- ✓ (CAD 1 02 069) Incendio y daños materiales a consecuencia directa de huelga, saqueo o desorden popular**.
- ✓ (CUG 3 01 019) Cláusula de uso general exclusión de terrorismo**.
- ✓ (CAD 1 90 016) Daños materiales causados por salida de mar.
- ✓ (CAD 1 90 017) Avalancha, aluviones y deslizamientos.
- ✓ (CAD 1 90 019) Daños materiales causados por Sismo.
- ✓ (CAD 1 90 021) Cláusula Adicional de combustión espontánea.
- ✓ (CAD 1 90 022) Cláusula de daños materiales a Harina de Pescado.
- ✓ (CAD 1 90 023) Daños materiales por choque o colisión con objetos fijos o flotantes, incluyendo naves.
- ✓ (CAD 1 90 024) Daños materiales causados por peso de nieve o hielo, incluyendo granizo.
- ✓ (CAD 1 90 025) Remoción de escombros limitado a UF2.000.- por ubicación en exceso de lo establecido en las condiciones generales de cobertura.
- ✓ (CAD 1 91 002) Incendio a consecuencia de Sismo.
- ✓ (CAD 1 91 003) Incendio a consecuencia de fenómenos de la naturaleza, excepto sismo.
- ✓ (CAD 1 91 004) Daños materiales causados por explosión.
- ✓ (CAD 1 91 042) Daños materiales causados por combustión espontánea.
- ✓ (CAD 1 92 029) Colapso de edificios.
- ✓ (CAD 1 98 033) Daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces.
- ✓ (COP 1 92 012) Cláusula opcional sobre acreedores prendarios o hipotecarios.
- ✓ (CAD 1 93 053) Pérdida de entradas por arriendo (limitado al 1% del monto asegurado del edificio, hasta por seis meses y con un máximo de UF40.- por mes).
- ✓ (CAD 1 91 055) Inhabitabilidad de la Vivienda. Cobertura para riesgos de uso exclusivamente habitacional, limitado al 1% del monto asegurado, hasta por seis meses y con un máximo de UF40.- por mes. Incluye gastos de mudanza, ida y vuelta hasta UF20.- por ubicación.

III) Otras condiciones aplicables al seguro:

- **Materia Asegurada:** Bienes inmuebles, instalaciones y anexos si los hubiere, objeto de operaciones de crédito hipotecario otorgadas por Banco de Chile, constituida principalmente por casas habitacionales, departamentos, locales comerciales, clínicas, establecimientos educacionales, industriales y oficinas en general, más todas las propiedades raíces que se incorporen por concepto de nuevos créditos otorgados por el banco. Se encuentra incluido dentro de la materia asegurada, lo portones, rejas, cierres, pavimentos, caminos, piscinas, jardines, árboles, plantas, muros de contención y toda estructura física que forme parte de la propiedad.
- **Monto Asegurado:** El valor asegurable del o los bienes raíces hipotecadas, corresponderá a la tasación comercial del bien realizada por el Banco de Chile.
- En caso de siniestros indemnizables bajo la presente póliza, la dirección del inmueble afectado será la indicada en el contrato del crédito o en su defecto, en aquellos antecedentes que respalden la operación.
- **Modalidad de aseguramiento:** A primera pérdida, no existiendo prorrateo en caso de siniestro.
- **Responsabilidad Civil, según POL 1 91 086, incluyendo adicionales:**
- **Responsabilidad Civil Particular Cabeza de Familia CAD 1 91 088, hasta UF200.- por evento y acumulado anual por ubicación.**
- **Responsabilidad Civil para propietarios de inmuebles CAD 1 91 093, hasta UF200.- por evento y acumulado anual por ubicación.**

** Cobertura para riesgos de uso no habitacional ni oficinas.

- Daño Eléctrico: Se entiende por daño eléctrico toda pérdida, destrucción o daño físico, causado a las instalaciones del asegurado relacionadas con la electricidad, esto es, tableros eléctricos de distribución y recepción de energía eléctrica, tendidos eléctricos y similares, excluyéndose todo tipo de maquinarias, equipos y artefactos. Para tal efectos los daños serán aquellos causados por fenómenos asociados a la energía misma o potencia eléctrica, o campos magnéticos, cuyo origen sea súbito, accidental y fortuito; quedan cubiertos entre otros arcos, cortocircuitos, falla de aislación, inducción, sobre tensión, acción de electricidad estática y cualquier otro similar, este límite en caso de existir cobertura de daños consecuenciales o perjuicios por paralización se entiende que único y combinado hasta UF1.000.-
- Honorarios Profesionales hasta la suma de UF2.000.- por ubicación.
- Gastos para evitar siniestros inminentes, hasta la suma de UF1.000.- por ubicación.
- Rotura de Cristales, vidrios y espejos (en exceso de la asistencia hogar) hasta UF200.- por ubicación asegurada.
- Gastos de aceleración, se acuerda y conviene que se cubrirán los costos y gastos en que haya incurrido el asegurado en pagos adicionales por trabajos en sobretiempo, en la noche, domingos o feriados, transportes expresos, incluidos los aéreos, incurridos con la reparación o reconstrucción de la propiedad asegurada posterior a la pérdida, destrucción o daño físico por un siniestro cubierto, hasta un límite de un 10% de la pérdida con un máximo de UF1.000.- por evento y en el agregado anual por ubicación.
Se cubrirán los daños causados por Bomberos hasta UF500.-
- Se dará cobertura a las construcciones mixtas de adobe. Se excluye adobe, pero otorgando la indemnización correspondiente a material que acompaña a dicha construcción.
- Se entenderán cubiertos, los gastos en que incurra el asegurado para evitar la extensión y propagación de un siniestro y para proveer el salvamento de los bienes asegurados hasta un límite máximo de UF500.- por ubicación.
- Se incluyen las pérdidas ocasionadas con motivo directo o indirecto a consecuencia del incendio, casuales o no, de bosques, selvas, monte bajo, praderas, llanuras, pampas o malezas o del fuego empleado en el despeje del terreno.
- Incendio promovido, por la provocación de otro.
- La cobertura de cristales será considerada para toda la cartera hipotecaria sin excepción.
- Incendio o amago de incendio y daños materiales, por explosión de calefones, cocinas, estufas y otros bienes propios del asegurado.
- Daños materiales causados por asalto, esto es, daños materiales causados al inmueble asegurado como consecuencia de robo o fuerza.
- Se incluye dentro de la cobertura daños materiales por humo y daños materiales causados por granizo.
- Como adicional al servicio de asistencia hogar se incluirán los servicios de mudanza, servicio de custodia, servicio de alojamiento y alimentación del asegurado y sus familiares que dependan directamente de él y vivan permanentemente en la propiedad asegurada hasta un tope de UF20.- por ubicación.
- Incendio y daños materiales causados por actos maliciosos.
- Conforme a la ley N°19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria, quedarán cubiertos los bienes o espacios comunes del condominio que colinden directamente con la propiedad asegurada por el banco, sin perjuicio del eventual derecho de la compañía de repetir contra quien corresponda.
- Gastos de Extinción UF 500 por ubicación.

IV) Asistencia domiciliaria, solamente para bienes destinados a Casa Habitación:

Plomería y/o Gasfitería UF 2.0 Por evento; Vidriería UF 2 por evento; Electricidad UF 2.0 por evento; Cerrajería UF2.0 por evento. Máximo 4 eventos por periodo anual de cobertura.

V) Orientación Médica (Telefónica):

Servicio que comprende al titular de la póliza y a su grupo familiar, sin límite anual.

VI) Orientación Médica Veterinaria (Telefónica):

Orientada a cubrir consultas de animales domésticos del titular de la póliza., sin límite anual.

VII) Servicio de Hospedaje y Alimentación en caso de Siniestro:

Incluye al titular de la póliza y a su grupo familiar, en caso de inhabilitación del Edificio hasta por UF2,5.- por persona y día, con un máximo de UF5.- por persona.

VIII) Deducibles:

Comercial

Incendio y daños materiales a consecuencia de Sismo: 2% del monto total asegurado por ubicación sujeto a un mínimo de UF50.- aplicables en toda y cada ocurrencia.

Habitacional

Incendio y daños materiales a consecuencia de Sismo: 1% del monto total asegurado por ubicación sujeto a un mínimo de UF25.- aplicables en toda y cada ocurrencia.

IX) Exclusiones

- Vehículos motorizados en general, incluyendo equipos móviles y similares. Bosques, plantaciones, sementeras, frutales, cultivos en pie, fardos de paja y/o pasto, animales, aves y peces. Barracas, aserraderos y riesgos asociados a la elaboración de la madera en general. Riesgos almacenados al aire libre cuyo diseño y/o embalaje no sea el adecuado para este propósito. Industrias del plástico, espuma, resinas, caucho y/o neumáticos, gomas y/o recauchajes. Sedes de partidos políticos, sindicatos, asociaciones gremiales universidades e institutos profesionales, cárceles, establecimientos penales y similares, hogares de menores, municipalidades, edificios estatales. Supermercados. Industria de pinturas, química, combustible, inflamables, gases de todo tipo, extracción o refinación de petróleo y Solventes en general. Cabaret, boite, discotheques, salas de baile o similares, moteles, hosterías ligeras, pubs, casas de masajes y similares. Textiles en general, hilanderías, fábrica de confecciones. Industria de: cigarrillos, cordel, corcho, guaípe, fonolas y virutillas de acero, insecticidas, lubricantes, colchones, sacos y sogas. Packing en general. Riesgos asociados a fábricas de explosivos, municiones, fuegos artificiales y/o fósforos, fertilizantes. Velas, ceras y/o betún, abonos, asfalto, ácidos y/o desinfectantes. Procesadoras y/o recuperadoras de papeles y cartones, empresas de diarios, revistas y similares. Aviones y/o helicópteros y aeronaves en general. Obras civiles, tales como, muelles, molos, túneles y/o represa. Centrales y/o tendidos eléctricos y torres. Plantas de tratamientos y/o servicios de agua. Construcciones de adobe o albañilería sin reforzar para el adicional de sismo. Ferias libres y mercados persas.
- La Cobertura de Incendio a consecuencia de sismo y daños materiales causados por sismo, se excluyen todas las construcciones hechas total o parcialmente de Adobe. Se excluyen también los contenidos y/o instalaciones depositadas en ellas. Esta exclusión se aplica a las construcciones hechas con bloques de barro, adobillo o cualquier construcción que ocupe barro sólo o combinado con elementos de madera, metal, acero u otro material.



- Para la cobertura de Terrorismo se excluyen: Intereses Israelíes; Edificios del Poder Judicial; Edificios de Instituciones de Orden y Seguridad; Embajadas y Consulados; Aeropuertos; Petroquímicas; Riesgos Petrolíferos de cualquier tipo; Establecimientos Militares; Recintos Religiosos; Edificios Municipales.

XI) NOTAS IMPORTANTES

- La Compañía se reserva el derecho de inspeccionar los bienes que estime conveniente.
- Las coberturas contratadas se rigen según lo dispuesto por las pólizas y cláusulas adicionales registradas e inscritas en la Superintendencia de Valores y Seguros.
- Las partes fijan domicilio especial para todos los efectos derivados del presente contrato en la ciudad de Santiago.
- Sr. Asegurado, infórmese sobre otras condiciones y exclusiones de su seguro en el condicionado general.

Se extiende el presente certificado a solicitud del asegurado.